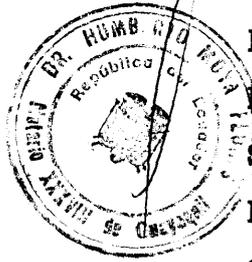




H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**No. 033/2008 ESCRITURA  
DE AUMENTO DE CAPITAL,  
ELEVACIÓN DEL VALOR  
NOMINAL DE LAS ACCIONES  
MODIFICACIÓN DEL OBJETO  
SOCIAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA LITOTEC S.A.-----**

**CUANTIA: USD\$146.702,84.--**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **XAVIER PÉREZ QUINTEROS**, a nombre y en representación de la compañía "**LITOTEC S.A.**", en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito que se acompaña, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones modificación del objeto social y reforma del estatuto social** de la



compañía **LITOTEC S.A.**, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**  
**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el **aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones modificación del objeto social y reforma del estatuto social** de la compañía **LITOTEC S.A.**, así como también las demás declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorga la presente escritura pública el señor Xavier Pérez Quinteros, a nombre y en representación de la compañía "**LITOTEC S.A.**", en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted, Señor Notario, se sirva agregarlos en la escritura a otorgarse, como documento habilitante.  
**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Por escritura pública que autorizó el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, debidamente aprobada, con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía "**LITOTEC S.A.**", con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,=). **b)** Mediante escritura pública



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, se elevó el capital social de la compañía a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 72'000.000,00). **c)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se elevó el capital social de la compañía a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 250'000.000,00). **d)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, se elevó el capital social de la compañía a la suma de SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 700'000.000,00). **e)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, Abogado Sara Calderón Regato, el dieciocho de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de





Guayaquil, el veinte de noviembre del dos mil uno, convirtió su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **f)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, Abogada Sara Calderón Regato, el once de diciembre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de marzo del dos mil tres, aumentó su capital social a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUIATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 58.485,60). **g)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portalippi, el cuatro de agosto del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de octubre del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$125.590,60). **h)** Por escritura pública que autorizó el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, el quince de mayo del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de junio del mismo año, la compañía reformó su estatuto social. **i)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portalippi, el once



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

de julio del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el doce de septiembre del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 264.975,16).

**TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTO.-**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **LITOTEC S.A.**, en su sesión celebrada el catorce de agosto del dos mil ocho, con el voto unánime de todos los accionistas de la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo presente y representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, resolvió aumentar el actual capital social que es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR (US\$264.975,16.=) hasta la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES (US\$ 411.678,00.=), es decir, efectuar un aumento de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 146.702,84.=) más, mediante la emisión de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN (3'667.571) nuevas

acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US\$0.04) cada una; y, además, resolvió también elevar el valor nominal de las acciones, de tal manera que el capital social que con el presente aumento de capital pasa a ser de CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES (US\$411.678), este dividido en CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (411.678) acciones de UN DOLAR (US\$ 1,00) cada una, modificar el objeto social y reformar el Estatuto Social, de la Compañía. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO.-** La suscripción y atribución de las TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (3'667.571) nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital fue realizada de acuerdo con el detalle constante al efecto en el Acta de la Sesión de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas del catorce de agosto del dos mil ocho, en la que se resolvió también efectuar el pago del CIEN POR CIENTO (100%) de las nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital, parte mediante la capitalización de las utilidades de la compañía y parte en numerario. **QUINTA.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **LITOTEC S.A.**, el suscrito señor Xavier



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Pérez Quinteros, a nombre y en representación de la Compañía **LITOTEC S.A.**, en mi calidad de Gerente General, formulo las siguientes declaraciones:

Aumentado el capital social de la compañía **LITOTEC S.A.**, a la suma de CUATROCIENTOS CINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (US\$ 415.78,00) dólares de los Estados Unidos de América, **2.-** Elevado el valor nominal de las acciones a UN DOLAR (US\$1,00) cada una; **3.-** Modificado el objeto social de mí representada, en los términos constantes en el Acta de Junta General de Accionistas ya referida; **4.-** Reformados los Artículos Segundo, Quinto y Sexto del estatuto social. En consecuencia se eleva a escritura pública, por medio de la presente, tal aumento de capital y reforma del estatuto social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas ya referida del catorce de agosto del dos mil ocho. **5.-** Además declaro bajo juramento que el Aumento de Capital en cuestión, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en la Cláusula anterior. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El suscrito señor Xavier Pérez Quinteros, a nombre y en representación de la Compañía **LITOTEC S.A.**, en mi calidad de Gerente General declaro bajo juramento que mi representada no es contratista con el Estado ecuatoriano, ni de ninguna de sus dependencias. **SÉPTIMA.-**



**NACIONALIDAD.-** Se deja constancia que los accionistas de la Compañía **LITOTEC S.A.**, son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la compañía **SAINT JERONIMO PRINTING CO. LTD**, que es de nacionalidad estadounidense. **OCTAVA.-**

**HABILITANTES.-** Para los efectos de la Cláusula Quinta de este instrumento, inserte usted, Señor Notario, en la escritura a otorgarse el texto del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas referida y que se acompaña, la cual consta en el Libro respectivo, en la que se contienen las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de la totalidad de los accionistas de la Sociedad, así como el nombramiento que legitima mi intervención. **NOVENA- AUTORIZACIÓN LEGAL.-**

Queda plenamente autorizado el abogado Carlos Ramos Andrade para que pueda realizar todas las diligencias legales necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de que logre el perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse. Carlos Ramos Andrade.- Abogado-Registro Número cuatro mil novecientos veintisiete.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA LITOTEC S.A., CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.-**



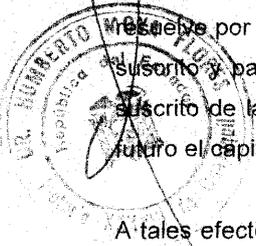
En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de agosto del dos mil ocho, a las quince horas, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **Litotec S.A.**, en el local de la compañía ubicado en el Km. 10.5 de la Vía Daule, Lotización Industrial Expogranos, con la asistencia de los siguientes accionistas: La compañía **SAINT JERONIMO PRINTING CO. LTD**, representada por la Srta. Mariel Cornejo Iglesias, Apoderada, como propietaria de 5'299.504 acciones; y, el Ing. **IVAN EDUARDO QUINCHA GUTIÉRREZ**, por sus propios y personales derechos, como propietario de 1'324.875 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una.

El Presidente considerando que en esta sesión se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 264.975,16)**, distribuido en 6'624.379 acciones de US\$ 0.04 cada una, éstos resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1. Conocer y resolver acerca del aumento de capital de la compañía, la elevación del valor nominal de las acciones y reforma del Estatuto Social;**
- 2. Conocer y resolver acerca de la modificación del objeto social y reforma del Estatuto Social de la compañía; y,**
- 3. Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.**

La junta designa para que Presida la sesión a la señora **María del Carmen de Pérez**, y que actúe como secretario el señor **Xavier Francisco Pérez Quinteros**, Gerente General de la compañía, quien procede a efectuar la lista de los accionistas presentes en esta Junta, la misma que queda autorizada con su firma y con la de la Presidenta de la Junta.

A continuación la Presidenta de la Junta declara instalada la sesión y pone a consideración de los accionistas los puntos del orden del día:



Se considera en primer término lo relativo al aumento de capital social, suscripción y forma de pago de las acciones, la junta luego de deliberar ampliamente al respecto la ~~resuelve~~ **resuelve** por unanimidad, o sea, con el voto de la totalidad de los accionistas y del capital suscrito y pagado de la Compañía, aumentar en la suma de US\$ 146.702,84 el capital suscrito de la misma, que actualmente es de US\$ 264.975,16, de tal manera que en el futuro el capital social de la Compañía sea de **US\$ 411.678,00**.

A tales efectos, la Junta General, con igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital suscrito en la suma de US\$ 146.702,84 se efectúe mediante la emisión de 3'667.571 nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0.04 cada una, y que el pago de las mismas se los efectúe con los valores registrados en la cuenta de utilidades del ejercicio económico anterior en la suma de US\$ 146.701,86, las mismas que son reinvertidas, y el saldo, esto es la suma de US\$0,98 se lo efectúe en numerario.

A continuación, la Presidenta de la Junta manifiesta que las 3'667.571 nuevas acciones, correspondientes al acordado aumento de capital, deberán ser atribuidas y suscritas por los accionistas en proporción a la participación social de cada uno, que como ya se acordó, serán pagadas con la capitalización de las utilidades y en numerario, a menos que uno o más de los accionistas decidan renunciar y negociar en todo o en parte el mencionado derecho en favor de los demás accionistas.

Con tal indicación, la Junta General aprueba por unanimidad, la suscripción y atribución de las antes mencionadas 3'667.571 nuevas acciones de US\$ 0.04 cada una, correspondientes al acordado aumento de capital, dejándose constancia de la renuncia parcial del derecho de preferencia que efectúan los accionistas recíprocamente:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	PAGO AUMENTO CAPITAL		TOTAL CAPITAL SOCIAL
			NUMERARIO	UTILIDAD	
SAINT JERONIMO PRINTING CO. LTD	\$ 211.980,16	\$ 117.361,84	\$ 0,33	\$ 117.361,51	\$ 329.342,00
IVÁN EDUARDO QUINCHA GUTIÉRREZ	\$ 52.995,00	\$ 29.341,00	\$ 0,65	\$ 29.340,35	\$ 82.336,00
	\$ 264.975,16	\$ 146.702,84	\$ 0,98	\$ 146.701,86	\$ 411.678,00

En este punto, se aprueba por unanimidad la siguiente suscripción y atribución de las antes mencionadas 3'667.571 nuevas acciones de US\$ 0.04 cada una, correspondientes al acordado aumento de capital:

- a) A la compañía **SAINT JERONIMO PRINTING CO. LTD**, se le atribuyen 2'934.046 nuevas acciones, quien las paga en su totalidad, la suma de US\$ 117.367,51 mediante la capitalización de dicha cantidad de la cuenta utilidades del ejercicio económico anterior, y la suma de US\$ 0,33 en numerario; y,
- b) Al **Ing. IVÁN EDUARDO QUINCHA GUTIÉRREZ**, se le atribuyen 733.525 nuevas acciones, quien las paga en su totalidad, la suma de US\$ 29.340,35 mediante la capitalización de dicha cantidad de la cuenta utilidades del ejercicio económico anterior, la suma de US\$ 0,65 en numerario.

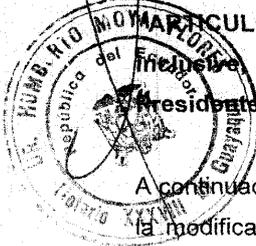


La Junta General, una vez tratado y resuelto el aumento de capital, con la misma unanimidad acuerda la elevación del valor nominal de las acciones, de tal manera que el capital social de la compañía que pasa a ser de US\$ 411.678,00, este dividido en 411.678 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, asignadas a los accionistas en proporción a su participación en el capital social, correspondiéndole, por efecto de la antes aludida elevación del valor nominal de las acciones, la siguiente cantidad de acciones: a la compañía **SAINT JERONIMO PRINTING CO. LTD**, le corresponde recibir **329.342** acciones de US\$ 1,00 cada una; y, al **Ing. IVÁN EDUARDO QUINCHA GUTIÉRREZ**, le corresponde recibir **82.336** acciones de US\$ 1,00 cada una.

Continuando con el mismo punto del orden del día, la Presidenta declara que, como consecuencia de dicho aumento de capital, así como la elevación del valor nominal de las acciones a US\$ 1,00 cada, la Junta deberá aprobar la reforma de los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social, los mismos que, luego de deliberar al respecto, la Junta resuelve por unanimidad de votos efectuar las siguientes reformas a los mencionados artículos, en los siguientes términos:

**"ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 411.678,00), dividido en CUATROCIENTAS ONCE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO (411.678) acciones ordinarias y nominativas, de**

un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una.”



**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del 0001 a la 411.678, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.”

A continuación la Junta entra a resolver sobre el segundo punto del orden del día, esto es la modificación del objeto social de la compañía, y luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad, o sea, con el voto de la totalidad de los accionistas y del capital pagado de la Compañía, modificar el objeto social de la compañía, y consecuentemente con la misma unanimidad reformar el Artículo Segundo del estatuto social, en los siguientes términos:

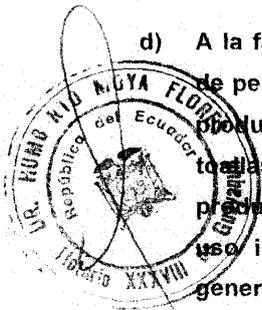
**“ARTICULO SEGUNDO.- “ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a:**

- a) **A trabajos de imprenta, tales como: impresión de formularios, afiches, folletos, papelería de oficina, etiquetas, cajas de cartulina, fabricación de cuadernos escolares, libretas, blocks, tarjetas de toda ocasión. Importación y transformación de papel y cartulina, importación de tintas y en general de material para fotomecánica, La compañía podrá dedicarse y funcionar y operar como depósito aduanero industrial al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Aduanas o de la norma que hiciere sus veces, esto es, el régimen aduanero suspensivo del pago de tributos al comercio exterior mediante el cual las mercancías de propiedad del concesionario se almacenan para su transformación y posterior reexportación según sea el caso o mediante ventas de exportaciones indirectas, esto es, venta a terceros, pudiendo para tales efectos, importar e ingresar al depósito industrial toda clase de materias primas, productos semielaborados, envases e insumos compatibles con la actividad del beneficiario, esto es, la elaboración, industrialización y comercialización de etiquetas y cajas en todas sus fases y formas. La compañía podrá importar, exportar y/o reexportar bajo cualesquiera de los regímenes aduaneros constantes en los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de Aduanas o de la norma y cuerpo legal que hiciere sus veces, cualquier clase de mercancías según la definición prescrita en el**

Art. 1 de la Ley Orgánica de Aduanas o del artículo o norma que hiciere sus veces. Podrá importar vehículos, maquinarias de artes gráficas y suministros.

- b) A la fabricación, comercialización, compraventa, distribución, importación y exportación de todo tipo de envases de plásticos, de polipropileno, de polietileno, de telas, de latas, de vidrios, de aluminio, de cartón o de cualquier otro material, para diferentes usos, tales como la industria alimenticia, farmacéutica, agrícola, ganadera, avícola, pesquera, bioacuática, química, de bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos, agua carbonatada, agua natural, mineral para el consumo humano, pudiendo realizarlas por sí misma o por cuenta o medio de terceros. Podrá dedicarse a la comercialización, venta distribución, importación y exportación de todo tipo de insumos y productos destinados para las actividades antes referidas. Asimismo, podrá dedicarse a la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta y exportación de todo tipo de productos relacionados con las actividades antes mencionadas.-
- c) A la fabricación, importación, exportación, comercialización, venta y distribución de moldes o pre-formas para hacer los tipos y calidad de envases antes anotados y de diferentes capacidades y tamaños, para diferentes usos, pudiendo realizarlas por sí mismo o por cuenta o medio de terceros y prestar servicios de asesoría a las mencionadas empresas. Podrá dedicarse a la comercialización, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de insumos y productos destinados para las actividades antes referidas. Asimismo, podrá dedicarse a la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta y exportación de todo tipo de productos relacionados con las actividades antes mencionadas.- En general, podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos semielaborados, elaborados o terminados y podrá dedicarse a la venta, exportación, comercialización y distribución de dichos productos. Asimismo, podrá dedicarse a la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta y exportación de todo tipo de productos relacionados con las actividades antes mencionadas.-





- d) A la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de perfumes; productos de belleza, farmacéuticos, químicos y cosméticos; productos de uso e higiene personal, desechables o no como pañales, toallas sanitarias, pañuelos faciales, paños húmedos, papel higiénicos; productos sanitarios, de higiene personal y de limpieza para el hogar y para uso industrial; a la elaboración de composiciones para perfumería en general y explotación de materias primas naturales, materiales y suministros necesarios para las composiciones utilizadas en perfumería y cosmética; a la importación, exportación, comercialización y distribución de materias primas, químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas, materias primas para aromas y sabores, semielaborados y en general los necesarios para la fabricación de los productos antes referidos, así como de sus envases.-
- e) Se dedicará a las ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones.-

**Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, auxiliares o complementarios a su actividad y que se relacionen con su objeto.**

Aprobados como han sido el aumento de capital, la elevación del valor nominal de las acciones, la modificación del objeto social y la reforma del Estatuto Social de la Compañía en los términos antes expuestos, la Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar al representante legal de la Compañía, o la persona que legalmente le subroga para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales, a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital social, elevación del valor nominal de las acciones, modificación del objeto social y la reforma del estatuto social.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que al final de la sesión es leída a



Guayaquil, Septiembre 13 del 2004

Señor  
**XAVIER FRANCISCO PEREZ QUINTEROS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

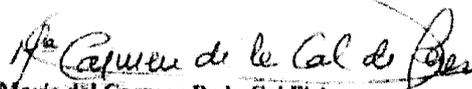
Cumpleme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de la compañía **LITOTEC S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**. El nombramiento anterior fue inscrito el 17 de Marzo del 2004.

Como Gerente General le corresponde ejercer la administración activa de las relaciones sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

**LITOTEC S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 03 de Diciembre de 1992, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, inscrita en Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de enero de 1993.

Esta compañía además reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el 11 de Diciembre del 2002 ante el Notario Trigésimo cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Sara Calderón Regatto e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de Marzo del 2003.

Atentamente,

  
**María del Carmen De la Cal Fiel**  
Presidenta

**RAZON:** Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **LITOTEC S.A.**, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, Septiembre 13 del 2004

  
**XAVIER FRANCISCO PEREZ QUINTEROS**  
C.C.0900192501  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección Km. 10.5 vía Daule.

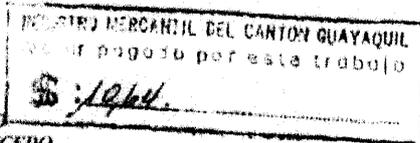
**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **LITOTEC S.A.**, a favor de **XAVIER FRANCISCO PEREZ QUINTEROS**, de fojas **117.790** a **117.792**, Registro Mercantil número **18.094**, Repertorio número **28.564**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, uno de Octubre del dos mil cuatro.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 125729  
LEGAL: VERONICA ROBALINO  
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO  
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO  
ANOTACION-RAZON: FANNY DONOSO  
REVISADO POR: 

**NUMERO RUC:** 0991250212001

**RAZON SOCIAL:** LITOTEC S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** LITOTEC S.A.

**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** PEREZ QUINTEROS XAVIER FRANCISCO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 05/01/1993

**FEC. CONSTITUCION:** 05/01/1993

**FEC. INSCRIPCION:** 12/01/1993

**FEC. ACTUALIZACION:** 09/07/2007

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE IMPRESION DE ETIQUETAS Y CAJAS

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION EXP. GRANOS Número: SOLAR 4-6 Manzana 16 Carretero VIA A DAULE Kilómetro 10.5 Referencia ubicación: A DERECHAS DE INDURRIEGO Telefono Trabajo: 042110892 Telefono Trabajo: 042111152 Telefono Trabajo: 042111152 de Fax: 042110894 Telefono Trabajo: 099480380 Apartado Postal: 09-06-2443 Email: contabilidad@litotec.com

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO TRANSACCIONAL
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** de 001 al 001

**ABIERTOS:** 1  
**CERRADOS:** 0

**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: CRIMTSG08 Lugar de emisión:

Fecha y hora: 03/04/2007 12:04:44



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
D. *[Handwritten name]*  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral Sur

**SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991250212001

RAZON SOCIAL: LITOTEC S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 481 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 05/01/1993

NOMBRE COMERCIAL: LITOTEC S.A.

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDADES DE IMPRESION DE FICHAJETAS Y CAJAS

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: TARCUI Ciudadela: LOTIZACION EXPOGRANOS Número:  
SOLAR 4-5 Manzana 16 Carretero VIA A DAULE Kilometro 10.5 Telefono Trabajo: 042110692 Telefono Trabajo:  
042111152 Telefono Trabajo: 042111153 Fax: 042110694 Telefono Trabajo: 099480380 Apertura Postal: 09-06-  
2443 Email: contabilidad@litotec.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CRIM150708

Lugar de emisión:

GUAYACUIL, GUAYAS, SERVICIO DE  
RENTAS INTERNAS (SRI)  
RUC:

Fecha y hora: 09/04/2007 12:04:44

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120128307-2

RAMOS ANDRABE CARLOS ALBERTO

28 SEPTIEMBRE 1.963

CUAYAS/CUAYAGUIL/CARRO / CONG

02 292 00574

LOS RIOS / BARAHYO

ELEMENTE SACUERIZO 63

*Jee*

FIRMA DEL FEDERADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2444V4142

NACIONALIDAD CASANOVA MARIA GUINDO TORAZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF. OCUP

ROSAS RAMOS

ROSA ANDRABE

14/05/98

11/05/2010

0188142

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR

ABOGADO

*Jee*

FIRMA DEL PROFESIONAL



LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS:  
Art. 3°. " La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de los privilegios de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia los miembros y asociados inscritos en el Colegio de Abogados y sus afiliados, con la inscripción en el Colegio.

*Jee*

FIRMA DEL PROFESIONAL

voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

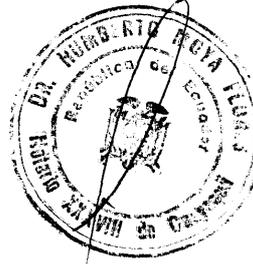
**XAVIER PÉREZ QUINTEROS**

**Ced. U. No. 0900192501**

**Cert. Vot. 245-0010**

**"LITOTEC S.A."**

**RUC. 0991230212001**



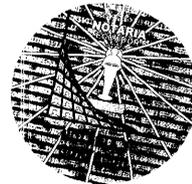
**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, 20 DE OCTUBRE DEL 2008**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **08-G-DIC-0007633** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. HUBERTO MOYA GONZALEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **07 DE NOVIEMBRE DE 2.008**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LITOTEC S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **18 DE SEPTIEMBRE DEL 2008**.



GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 11 DEL 2.008

EL NOTARIO  
DR. HUBERTO MOYA FLORES

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.2.183 de 1.992, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada " Litotec S.A. ", otorgada en ésta Notaría, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.08-G-DIC-0007633, de fecha siete de noviembre del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil tomé nota de la APROBACION del aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía LITOTEC S.A.-Guayaquil, noviembre 21 del 2.008..-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

